

## **DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE, D. JUAN MARTÍNEZ MAJO.**

En relación al expediente que se tramita para la suscripción de un Convenio con la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma, para financiar la realización de un proyecto de densidad variable y teledetección durante el año 2017 y por el que la Diputación se compromete a la concesión de una subvención nominativa para su financiación.

De conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como del informe de fiscalización de la Intervención de fecha 7 de noviembre de 2017.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre,

**RESUELVE** aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma, con NIF: 24066250, para financiar los gastos que supone la realización de un proyecto de densidad variable y teledetección mediante la concesión por parte de la Diputación de una subvención nominativa por importe de 36.118.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 301.41276.48921, A: 220170043697, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL MARGEN IZQUIERDO DEL PORMA PARA UN PROYECTO DE DENSIDAD VARIABLE Y TELEDETECCION, AÑO 2017.**

En León, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majó con N.I.F.: 09.745.364-B, Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 para la suscripción del presente Convenio.

De otra parte, D. Matías Llorente Liébana, con N.I.F.: 9.679670-M, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma, con NIF nº G24066250.

Actúa como Secretaria, D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, con N.I.F.: 09.702.376- X, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para la suscripción del presente Convenio en las respectivas representaciones con las que actúan y a tal efecto,

### **EXPONEN**

1º.- Que la Diputación de León, tiene conocimiento de que la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma viene trabajando en el desarrollo de un proyecto de densidad variable y teledetección como respuesta a la demanda por parte de los profesionales del campo de incrementar la rentabilidad de sus explotaciones a la vez que se exige desde todos los ámbitos el uso responsable y eficiente de los recursos hídricos, así como de los insumos empleados para obtener las producciones agrícolas.

2º.- Que la Diputación de León es consciente de la importancia que tiene este proyecto para el desarrollo económico, social y cultural de la agricultura leonesa y el gran esfuerzo que supone la realización del mismo para la entidad gestora (Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma). Por ello, procede colaborar económicamente en la realización del mismo, aminorando el gasto que le supone a la Comunidad de Regantes este proyecto a través de una subvención; suscribiendo el presente Convenio de mutua colaboración con la misma, que se concreta en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.-** Este Convenio tiene por objeto subvencionar por parte de la Diputación de León a la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma, por los gastos que supone la realización de un proyecto de densidad variable y teledetección durante el año 2017.

El objeto del proyecto es estudiar y poner en funcionamiento sistemas agronómicos, que apoyados en las nuevas tecnologías, permitan hacer de la agricultura una actividad rentable y a la vez respetuosa con el medio ambiente.

El cultivo elegido ha sido el maíz, por su importante representación en la superficie de regadío de la zona y provincia.

Los dos puntos que constituyen la finalidad más importante de esta subvención son el uso de la siembra variable dependiendo del terreno y el uso de la teledetección para gestionar los sistemas de riego y de este modo poder hacer el seguimiento agronómico de los cultivos.

**SEGUNDA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Se trata de una subvención directa por un importe de treinta y seise mil ciento dieciocho euros (36.118 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 301.41276.48921.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se considerarán gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la



actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el plazo establecido.

Se encuentran entre los gastos subvencionables, los correspondientes a:

- Monitoreo de las parcelas con sistema MAP2SOIL (M2S).
- Confección de los mapas de prescripción para su incorporación a la sembradora.
- Siembra variable, tipo Script y con curva de densidades.
- Monitoreo de las parcelas por teledetección, seguimiento del cultivo y eficiencia del riego.
- Cosecha con mapas de rendimientos.

Concepto	Coste unitario	Unidades	Coste total (€)
Mapeo suelo	30 €/hectárea	101,78 hectáreas	3.053,40
Mapas/ seguimiento	1.600 €/mes	6 meses	9.600,00
Siembra	60 €/hectárea	97,78 hectáreas	5.866,80
Semilla	102,78 €/bolsa	33 bolsas	3.391,74
Teledetección	1.600 €/mes	5 meses	8.000,00
Cosecha	100 €/hectárea	97,78 hectáreas	9.778,00
		TOTAL	39.689,94 €

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general no se considerará gasto subvencionado el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al 91 % del importe del gasto justificado, pudiendo reducirse la misma proporcionalmente en función de la justificación.

**CUARTA.- BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES.-** La Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma será la beneficiaria de la subvención como destinatario de los fondos públicos ya que realiza la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentra en la situación que legitima la concesión de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante).

a) **Obligaciones generales:** El beneficiario de la subvención deberá cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación, las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en este Convenio.
- 2) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobada por R.D. 887/2006, de 21 de julio, entendiéndose como tales que, en el proyecto financiado conste dicha colaboración y asimismo, que se difunda esta colaboración en algún medio de prensa escrita local.
- 3) En los justificantes de gastos y por importe de la subvención concedida deberá constar la siguiente diligencia: *"Subvencionado por la Diputación de León"*.
- 4) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- 5) Los pagos por todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben de realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30 € que no puedan realizarse por ese medio.

b) **Obligaciones específicas:**

- 1) Facilitar cuanta información se solicite sobre la ejecución del Proyecto: Densidad variable y teledetección.
- 2) Aceptar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de León.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** La ayuda concedida por el presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad en la parte proporcional.

**SEXTA.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Esta subvención se concede para la realización de las actividades del Proyecto de densidad variable y teledetección que se harán durante el año 2017.

**SÉPTIMA.- PLAZO Y MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, se realizará en el plazo máximo de hasta el 31 de marzo de 2018 y se documentará con la presentación de la siguiente documentación:



- a) Anexo I (modelo solicitud abono subvención).
- b) Anexo II (modelo memoria económica cuenta justificativa), en el que se han de certificar la totalidad de los gastos de la actividad, así como la totalidad de los ingresos de la misma. Deberán de cumplimentarse todas las casillas. Los pagos han de realizarse mediante transferencia bancaria, salvo los de cuantía inferior a 30 € que no puedan realizarse por ese medio.
- c) Memoria de la actividad, en la que se habrán de relacionar las facturas concretas, de entre las que constan en el Anexo II, que se imputen a la subvención provincial.
- d) Medidas de difusión:
  - Acreditación de que en el Proyecto realizado consta la colaboración de la Diputación de León.
  - Acreditación de que se ha difundido la colaboración de la Diputación en algún medio de prensa escrita local.

La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, serán objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

**NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-** Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en particular:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de la obligación de justificar en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** El periodo previsto para el desarrollo de este Convenio será durante el año 2017, por lo que la vigencia y el plazo de ejecución del mismo se extiende durante ese ejercicio.

**UNDÉCIMA.- COMPETENCIA.-** Esta competencia se puede encuadrar dentro de la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social,” y esta es una de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 36 atribuye a las Diputaciones como propia de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Y ello debido a que esta iniciativa es de gran importancia para el desarrollo económico y social ya que lo que pretende es estudiar y poner en funcionamiento sistemas agronómicos que, apoyados en las nuevas tecnologías, permitan hacer de la agricultura una actividad rentable y a la vez respetuosa con el medio ambiente en la provincia de León.

**DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, publicada en el BOP nº 122/2016, de 29 de junio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2017 así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

**DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquiera de las cuestiones o discrepancias que se susciten en cuanto a su aplicación, desarrollo, interpretación y efectos, las partes se comprometen a solventarlas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia del órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo correspondiente para el conocimiento de cuantos litigios pudieran surgir.



En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte.

**EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE LEÓN,**

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
DE REGANTES,**

**Fdo: Juan Martínez Majo.**

**Fdo.: Matías Llorente Liebana.**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.**

#### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVENIO COMUNIDAD REGANTES CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA**

D. ...., con NIF nº ....., en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma (NIF: G24066250 ), con domicilio en la localidad de Cabrereros del Rio C/ Adobera nº 8 CP: 24224, como beneficiario de la subvención concedida mediante Convenio suscrito con fecha ..... para la realización del proyecto de densidad variable y teledetección.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo II).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por esta Comunidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 8.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y Entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las





No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).*

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....

- Subvenciones.....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ..... , en sesión del día .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Presidente, en ..... a ..... de ..... de 201...

VºBº  
EL PRESIDENTE

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente, y firma ante mí, en León y su Palacio Provincial, a 10 de noviembre de 2017.

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.**

**Fdo.: Juan Martínez Majo.**